

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 06 de febrero de 2024

Radicado No. 2014-01059

Archivo digital No. 05 cuaderno ppal: El memorialista deberá aclarar su solicitud, como quiera que el proceso se encuentra terminado y cualquier solicitud probatoria seria extemporánea o en su defecto deberá adecuar su perdimiento en los términos que exige la ley respecto a la prueba trasladada.

De igual forma teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada se ajusta a los lineamientos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso se le imparte aprobación. (*archivo digital No. 06 cuaderno ppal*)

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ